



# MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SAN MARTÍN

“Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independización”

RESOLUCION DE ALCALDIA N° 460 -2021-A/MPSM  
Tarapoto, 21 de mayo del 2021

VISTO; el Expediente N° 5898-2021-MPSM, de fecha 13 de abril del 2021, sobre Procedimiento No contencioso de Separación Convencional iniciado por los cónyuges, **ESPERANZA CONDORACHAY CORREA**, identificada con DNI N°01058434 Y **ENANITO HERMINIANO HUAMAN CHAVEZ**, identificado con DNI. N°27042434;

## CONSIDERANDO:

Que, mediante el artículo 3º de la Ley N° 29227 Ley que regula el Procedimiento No Contencioso de la Separación Convencional y Divorcio Ulterior en las Municipalidades y Notarias, y artículo 4º del Reglamento de la Ley N° 29227 Ley que regula el Procedimiento No Contencioso de la Separación Convencional y Divorcio Ulterior en las Municipalidades y Notarias, aprobado mediante Decreto Supremo N° 009-2008-JUS, se otorga competencia a las Municipalidades Provinciales para conocer las solicitudes de Procedimiento No Contencioso de Separación Convencional y Divorcio Ulterior;

Que, Mediante el inciso 6º del artículo 20º en concordancia con el artículo 43º de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, se le atribuye al Alcalde la facultad de emitir Resoluciones de Alcaldía con sujeción a las Leyes para aprobar y resolver asuntos del carácter administrativo;

Que, mediante **Resolución de Alcaldía N° 325-2021-A-MPSM, de fecha 14 de abril del 2021**, se ha admitido a trámite la solicitud de separación convencional de los cónyuges señalados en el visto de la presente resolución, determinándose que han cumplido con presentar los requisitos y condiciones en admisibilidad establecido en los artículos 2º, 4º, y 5º de la Ley N° 29227 y los artículos 3º, 4º, 5º del Reglamento aprobado por el Decreto Supremo N° 009-2008-JUS;

Que, mediante acta de Audiencia Única, llevada a cabo con **fecha 19 de mayo del 2021**, se determina que los cónyuges referentes han cumplido con manifestar su voluntad de ratificarse en su solicitud de separación convencional conforme lo establece el artículo 6º de la Ley N° 29227, y el artículo 12º del Reglamento aprobado por el Decreto Supremo N° 009-2008-JUS;

En consecuencia, habiendo cumplido que lo dispuesto en la Ley N° 29227 Ley que regula el Procedimiento No Contencioso de la Separación Convencional y Divorcio Ulterior en las Municipalidades y Notarias, y su reglamento aprobado mediante Decreto Supremo N° 009-2008-JUS, es necesario emitir el acto resolutivo que decida el asunto, por lo tanto;

## SE RESUELVE:

**ARTICULO PRIMERO:** Declarése **FUNDADA** la solicitud de Separación Convencional formulado por los **ESPERANZA CONDORACHAY CORREA**, identificada con DNI N°01058434 Y **ENANITO HERMINIANO HUAMAN CHAVEZ**, identificado con DNI. N°27042434. En consecuencia, declarése la Separación Convencional de los citados cónyuges.

**ARTICULO SEGUNDO: NOTIFIQUESE** la presente resolución conforme a Ley.

**REGISTRESE, NOTIFIQUESE, y CUMPLASE.**

TDG/A/MPSM.T.  
CHMSP/ E/OAJ/MPSM.T.  
Ljgl.secret.  
Expediente / Interesado  
Archivo

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SAN MARTÍN  
TARAPOTO

Arg. XEP/ JEF. DE VACACIONES / GRO/ CATH  
ALCALDE

Jr. Gregorio Delgado N° 280, Tarapoto  
[www.mpsm.gob.pe](http://www.mpsm.gob.pe)  
(042) 522351 / [mpsmt@mpsmt.gob.pe](mailto:mpsmt@mpsmt.gob.pe)